



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 059-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 04 de marzo del 2025.

**Visto:** El Informe N°0033-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGSC, de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud; y el Memorandum N° 121-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 03 de marzo del 2025, mediante el cual, la Dirección dispone la emisión de la Resolución Directoral para reconocer al **“Equipo Conductor De La Lista De Verificación De La Cirugía Segura”** de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar para el periodo 2025; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

**Que**, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

**Que**, el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas;

**Que**, el Artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones y públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y, personas naturales que realicen actividades vinculadas a la competencia establecida en dicha ley y que tiene impacto directo en la salud individual o colectiva.

**Que**, los literales a) y b) del Artículo 5 de la mencionada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial de Promoción de la Salud de Prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

**Que**, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución.

**Que**, estando al artículo 75° de la Ley 11377, Ley de Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, establece que los trabajadores están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



## Resolución Directoral

N° 059-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 04 de marzo del 2025.

superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 “Principios y Deberes éticos del servidor público”, Artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**Que**, mediante el Informe N° 0033-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 25 de febrero del 2025, la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita el reconocimiento con Resolución Directoral al “Equipo Conductor de la lista de verificación de la Cirugía Segura de la U.E. 408 Hospital de Espinar para el presente año presupuestal”;

**Que**, mediante Memorandum N° 121-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 03 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de conformación del Comité de Reclamos y Denuncias del Hospital Espinar para el presente año presupuestal;

**Que**, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición;*

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** el “Equipo Conductor De La Lista De Verificación De La Cirugía Segura” de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar para el periodo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

#### “EQUIPO CONDUCTOR DE LA LISTA DE VERIFICACION DE LA CIRUGÍA SEGURA”

N°	RESPONSABLE	FUNCIÓN
1	M.C. Abraham Choquenaira Huaylla	Coordinador
2	Lic. Ruth Milagros Quispe Choquehuanca	Secretaria
3	M.C. Angel Helaman Vallenias Vallenias	Integrante
4	M.C. Giokonda T. Maldonado De Cáceres	Integrante
5	M.C. Carlos A. Romoacca Huamán	Integrante
6	M.C. Carlos E. Lazo Benitez	Integrante
7	M.C. Luis Calisaya Pacori	Integrante



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 059-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 04 de marzo del 2025.



8	M.C. Jean Claude Bocangel Chacara	Integrante
9	M.C. Adderly Valeriano Pari	Integrante
10	Lic. Miriam C. Arias Pezo	Integrante
11	Lic. Isabel Romero Jacha	Integrante
12	Q.F. Flor de Liz Llacta Huamán	Integrante

**ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES**, que las funciones que deberá cumplir el presente equipo conductor son las siguientes:

1. Adicionar, de ser necesario, otros criterios de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía a la realidad del establecimiento de salud.
2. Identificar a los actores involucrados en el proceso de la atención quirúrgica para la capacitación en la aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía correspondiente.
3. Incorporar el uso de la Lista de Verificación de la Seguridad en la Cirugía en el proceso de atención quirúrgica, con la máxima eficiencia y mínima interrupción.
4. Remitir información periódica a la Dirección del establecimiento de salud sobre los avances en el proceso de implementación.
5. Retroalimentar sobre los avances en la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía.
6. Plantear propuestas de mejora en consenso con el personal involucrado.
7. Difundir los logros institucionales a nivel de departamento y/o servicio, luego de la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía.

Y otras funciones que se les asigne de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a lo que indique su jefe inmediato y la institución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el “Equipo Conductor” cumpla con informar sobre las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento de la presente resolución, debiendo para tal efecto remitir un informe a Dirección Ejecutiva sobre las actividades y avances del referido comité, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Elab/DSA  
**Distribución:**  
( ) Interesado(a)  
( ) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

*Dr. Edwin Soto Ceayahuallpa*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 036484